



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
PANDA COMUNICACIONES
PANDACOM.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinticinco de Marzo del dos mil once**, ante mí, Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: el señor **JORGE ENRIQUE LINCE MANRIQUE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **MAXIMO VIRGILIO BRIONES MORA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus documentos de identificación, de intervenir en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el objeto

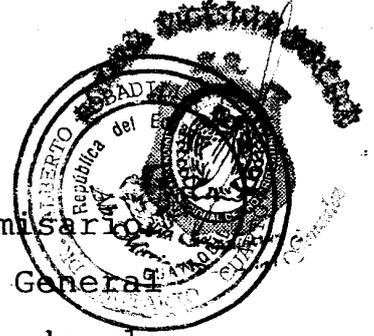
Alberto Bodilla Boderó
Dr. Alberto Bodilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



1 de conformidad con las Leyes vigentes de
2 República del Ecuador y regida
3 estipulaciones estatutarias contenidas en la
4 cláusula segunda de este contrato.-
5 **SEGUNDA.**- Los fundadores mencionados en la
6 cláusula que antecede, han aprobado el
7 siguiente Estatuto que forma parte
8 integrante del Contrato Social de la
9 compañía.- **ESTATUTO: SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
10 **PANDA COMUNICACIONES S.A. PANDACOM.-**
11 **CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION:**
12 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**
13 **DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
14 **ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la
15 compañía es **PANDA COMUNICACIONES S.A.**
16 **PANDACOM.- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
17 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
18 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
19 de la escritura de constitución en el
20 Registro Mercantil. Este plazo podrá
21 prorrogarse por otro u otros de igual o
22 menor duración por resolución adoptada por
23 la Junta General de Accionistas. Podrá ser
24 disuelta o puesta en liquidación antes de la
25 expiración del plazo original o de los de
26 prórroga por resolución adoptada por la
27 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
28 **TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad

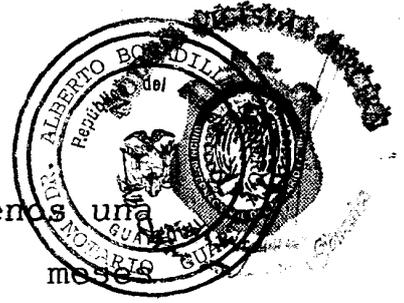


1 General de Accionistas. Las acciones no
2 liberadas tendrán derecho en proporción a
3 valor pagado. Los títulos de las acciones
4 contendrán las declaraciones exigidas por la
5 ley y llevaran las firmas del Presidente y
6 del Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
7 acciones se transfieren de conformidad con
8 las disposiciones legales pertinentes. La
9 compañía considerará como dueño de las
10 acciones a quien aparezca como tal en su
11 libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO**
12 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
13 sustracción o inutilidad de un título de
14 acciones, se observarán las disposiciones
15 legales para conferir un nuevo título, en
16 reemplazo del extraviado, sustraído o
17 inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
18 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.-**
19 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será gobernada
20 por la Junta General de accionistas y
21 administrada por el Presidente y el Gerente
22 General, quienes tendrán las atribuciones
23 que le competen por las leyes y las que le
24 señala este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.-** La
25 Representación legal de la compañía estará a
26 cargo del Gerente General en todos sus
27 negocios y operaciones. **CAPÍTULO TERCERO.-**
28 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO.-**



1 i) Conocer el informe del Comisario
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General
3 será presidida por el presidente de la
4 compañía y el Gerente General, actuará como
5 secretario. En caso de ausencia del
6 Presidente y/o Gerente General presidirá la
7 Junta o actuara de secretario, la persona
8 que los concurrentes designen para
9 desempeñar tales funciones.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.-** Toda convocatoria a los
11 accionistas para la Junta General se hará
12 mediante aviso suscrito por el Gerente
13 General o el Presidente, en la forma y con
14 los requisitos que determina la ley. El
15 comisario será convocado especial e
16 individualmente para las sesiones de la
17 Junta, pero su inasistencia, no será causa
18 de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
20 hacerse representar en la Junta General por
21 otra persona mediante carta dirigida al
22 Gerente General, pero el Gerente General,
23 Presidente o Comisario no podrán ostentar
24 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **QUINTO.-** No obstante en lo dispuesto en los
26 artículos anteriores, la Junta General se
27 entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida, en cualquier tiempo y lugar


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



1 se reunirá obligatoriamente por lo menos una
2 vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico. En la preindicada reunión anual,
5 la Junta deberá considerar entre sus puntos
6 del orden del día, los asuntos especificados
7 en los literales d), e), e, i) del artículo
8 décimo del presente estatuto. La Junta
9 General Extraordinaria se reunirá cuando así
10 lo resolviere el Gerente General, o el
11 Presidente o cuando lo solicitaren por lo
12 menos la cuarta parte del capital social.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
14 excepciones legales, toda resolución de la
15 Junta General, deberá ser tomada por mayoría
16 de votos del capital pagado concurrente a la
17 sesión. De cada sesión se levantará un acta
18 que podrá aprobarse en la misma sesión.

19 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente
21 General accionista o no de la compañía serán
22 elegidos por un periodo de cinco años,
23 pudiendo ser reelegidos.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO.-** El presidente de la compañía
25 tendrá las siguientes atribuciones: a)
26 Presidir las reuniones o sesiones de la
27 Juntas General; b) Firmar conjuntamente con
28 el Gerente General- secretario las actas

Dr. Alberto Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



1 mínimo establecido por la ley de compañías.
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE**
3 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y el
4 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
5 económico respectivo y después de
6 practicadas las deducciones legales
7 necesarias para la formación de la reserva
8 legal, de las reservas s especiales y otras
9 que correspondieren o hayan sido aprobados
10 por la Junta General de Accionistas. Las
11 utilidades realizadas por las compañías se
12 liquidaran el treinta de diciembre de cada
13 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los
15 casos previstos por la ley de compañías,
16 para efecto de la liquidación, la Junta
17 General de Accionistas, nombrará un
18 liquidador y hasta que lo haga actuara como
19 tal el Gerente General de la compañía o
20 quien haga sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA:**
21 **NÓMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES:**
22 Los socios fundadores declaran expresamente
23 haber suscrito y pagado las acciones de la
24 siguiente manera: JORGE ENRIQUE LINCE
25 MANRIQUE, ha suscrito cuatrocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América, cada una y las ha
28 pagado en un cien por ciento, mediante

Dr. Alberto Bedilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



GUAYAQUIL, 16 de Marzo del 2011.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

PANDA COMUNICACIONES S.A. PANDACOM

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

LINCE MANRIQUE JORGE ENRIQUE	\$ 400.00
BRIONES MORA MAXIMO VIRGILIO	\$ 400.00
TOTAL	\$ 800.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **OCHOCINETOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil

BANCO AMAZONAS S.A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

[Signature] *[Signature]*

UN800008M



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LINCE MANRIQUE JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2011 14:21:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PANDA COMUNICACIONES S.A. PANDACOM
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

No. **091584501-0**

CEDULA
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MORA
MAXIMO VIRGILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BARROCALERA
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 PROFESIÓN BACHILLER TECNICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES VILLACIS VIRGILIO MAXIMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA SALAZAR GRACIELA OLIVIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-30

ALBERTO BOHADILLA
 Notario Cuarto de Guayaquil



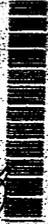
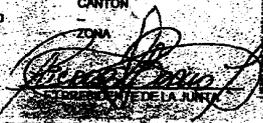


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

114-0026 **0915845010**
 NÚMERO CÉDULA

BRIONES MORA MAXIMO VIRGILIO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN
 BARROCALERA
 ZONA

Dr. Alberto Bohadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

MBG Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA COMERCIALIZAR S.A. PARADACON



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

AB. JORGE ENRIQUE LINCE MANRIQUE

C.C. No.: 091416451-2

Sr. MAXIMO VIRGILIO BRIONES MORA

C.C. No.: 091584501-0

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este testimonio, que rubrico, firmo



Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil



Oficio s/n-2011

Guayaquil, 05 de Mayo del 2011

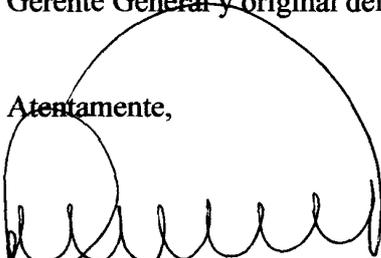
ORIGINAL

Señor
Rafael Mendoza Avilés
Subdirector Jurídico de Compañías
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución No SC.IJ.DJC.G.11.0002040** de fecha 30 de Marzo del 2011, en trámite de constitución de la compañía **PANDA COMUNICACIONES S.A. PANDACOM**, adjunto se servirá encontrar para su conocimiento y trámite pertinente, la publicación del extracto, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original del nombramiento de Gerente General y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Atentamente,



Ab. Jorge Lince Manrique
Reg. # 9.416



WSD
10.05.11



NUMERO DE REPERTORIO: 18937
 FECHA DE REPERTORIO: 05/06/2011
 HORA DE REPERTORIO: 16:00



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002040, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el **30 de Marzo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PANDA COMUNICACIONES S.A. PANDACOM**, de fojas 30.516 a 30.535, Registro Mercantil número 5.926.

ORDEN: 18937



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Yo Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO** Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. 5to. del C. L. 1to. del D. S. 2386, publicado en el R. O. 554 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que, esta fotocopia contenida en 12 Doce foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibido.-
 Guayaquil, Mayo 6, del 2011

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0011321

Guayaquil, 12 MAY 2011

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PANDA COMUNICACIONES S.A. PANDACOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL